

BASES Y CONVOCATORIA

Acción de sensibilización ambiental con incentivo

1. Entidad organizadora

La presente acción es organizada por **GRHUSA (Gestión de Residuos Huesca, S.A.U.)**, entidad que presta servicios en materia de gestión de residuos en el ámbito del **Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca**, con el objetivo de fomentar la correcta separación y el uso efectivo de la fracción orgánica de los residuos domésticos.

2. Naturaleza de la acción

La presente iniciativa tiene carácter de **acción de sensibilización ambiental con incentivo**, y no constituye una promoción comercial, concurso publicitario ni actividad con finalidad lucrativa.

El incentivo se concede como reconocimiento al compromiso ciudadano con la correcta gestión de los residuos, en beneficio del interés general.

3. Ámbito territorial

La presente acción se desarrollará exclusivamente en el ámbito territorial de los municipios integrados en el **Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca** en los que esté implantado el sistema de recogida de fracción orgánica mediante contenedores con control de acceso y lector de apertura, comúnmente denominado **“quinto contenedor”**.

4. Domicilios participantes

Participan en la presente acción, de forma automática, todos los **domicilios** que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Estar dados de alta en el sistema de recogida selectiva de la fracción orgánica **implantado mediante contenedores con control de acceso y lector de apertura**, con anterioridad al día **10 de marzo de 2026**.
- Estar ubicados dentro del ámbito territorial de los municipios integrados en el **Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca** en los que dicho sistema se encuentre operativo.



- Haber realizado un uso efectivo del servicio, conforme a lo indicado en el apartado siguiente.

La participación se vincula exclusivamente al domicilio, con independencia de la persona física que figure como titular o representante del mismo.

5. Uso efectivo del servicio

Con el fin de garantizar que la presente acción reconoce el uso real y continuado del sistema de recogida de fracción orgánica, se establece como requisito que el domicilio participante haya realizado un **mínimo de 10 usos del contenedor de fracción orgánica** entre el **1 de enero de 2026 y el 10 de marzo de 2026**, ambos inclusive.

El número de usos se verificará a partir de los datos registrados automáticamente por el sistema de control de accesos al contenedor (aplicación móvil, tarjeta o llavero), sin que sea necesaria ninguna actuación adicional por parte de la ciudadanía.

6. Unicidad de participación

Cada domicilio participará **una única vez** en la presente acción.

No se admitirán duplicidades derivadas de:

- Altas posteriores asociadas a un domicilio ya existente.
- Cambios de titularidad o solicitudes repetidas sobre un mismo domicilio.

Las nuevas solicitudes de alta correspondientes a domicilios que ya consten previamente dados de alta **no generarán una nueva participación** en el sorteo.

7. Sistema de participación

No es necesaria inscripción, solicitud ni acción previa para participar en la presente acción.

Todos los domicilios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases participarán automáticamente en el sorteo.

8. Difusión en redes sociales y canales informativos

La acción será difundida a través de redes sociales y otros canales de comunicación de la entidad organizadora con carácter exclusivamente informativo y divulgativo.

La participación **no está condicionada** a la realización de acciones en redes sociales, tales como seguir perfiles, comentar publicaciones o compartir contenidos.

De forma voluntaria, las personas interesadas podrán interactuar con los contenidos informativos con el fin de contribuir a la difusión del mensaje ambiental, sin que ello afecte en ningún caso a las posibilidades de resultar beneficiarias del incentivo.

9. Incentivo

El incentivo consistirá en **tres (3) experiencias gastronómicas con estrella Michelin para dos personas cada una**, a disfrutar en establecimientos seleccionados por la entidad organizadora.

Cada experiencia constituye un premio independiente.

Los incentivos no serán canjeables por dinero en efectivo ni sustituibles por otros distintos, y quedarán sujetos a la disponibilidad y condiciones de los establecimientos correspondientes.

Las experiencias deberán disfrutarse **como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2026**, inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho uso del incentivo, se entenderá que el mismo queda sin efecto.

10. Sistema de selección y realización del sorteo

El sorteo se realizará entre todos los domicilios que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, a partir de un **listado cerrado de domicilios válidos** existente a fecha **10 de marzo de 2026**.

A cada domicilio se le asignará un identificador numérico y la selección del domicilio beneficiario se realizará mediante un **sistema de selección aleatoria**, garantizando los principios de igualdad, objetividad y transparencia.



Del resultado del sorteo se dejará constancia mediante el correspondiente **registro interno**.

11. Comunicación del resultado

El domicilio seleccionado será contactado de forma privada por la entidad organizadora a través de los datos disponibles en el sistema de gestión del servicio.

En caso de no poder contactar con el domicilio seleccionado o de comprobarse el incumplimiento de los requisitos, se procederá a una nueva selección.

12. Protección de datos

Los datos personales utilizados para la gestión de la presente acción serán tratados exclusivamente con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos y gestionar la entrega del incentivo, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección de datos personales.

13. Aceptación de las bases

La participación en la presente acción implica la **aceptación tácita e íntegra** de las presentes bases.

14. Legislación aplicable

Las presentes bases se rigen por la legislación española vigente.